

RESOLUCIÓN No. 984 DE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES A UNA EX – FUNCIONARIA DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA**

**LA GOBERNADORA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política; artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y demás disposiciones concordantes;

**CONSIDERANDO:**

1. Que la competencia para fijar el régimen prestacional de los empleados públicos le corresponde al Gobierno Nacional según la Constitución Política artículo 150 numeral 19 literales e) y f).
2. Que el artículo 1° del Decreto 404 de 2006, consagra: "*Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se le reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación.*"
3. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1919 de 2002, por el cual estableció el régimen prestacional de los Funcionarios Públicos del nivel territorial, señalando que será el mismo al que tienen derecho los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del nivel nacional.
4. Que el Decreto 1045 de 1978, fija las reglas generales en relación con las prestaciones sociales de los empleados públicos del sector nacional y señala que para efectos de la liquidación de las prestaciones sociales no podrán incluirse factores salariales diferentes a los expresamente allí señalados.
5. Que el artículo 8° Ibídem, preceptúa que tanto los empleados públicos como los trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios prestado, y a una prima de vacaciones equivalente a quince (15) días de salario por cada año.
6. Que el Decreto en cita consagra que las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero cuando el empleado público quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones y cuando el motivo del retiro sea distinto a la destitución o al abandono del cargo tendrá derecho al pago de la correspondiente prima de vacaciones.
7. Que el artículo 3° del Decreto 451 de 1984, expresa que los empleados públicos tendrán derecho a una bonificación especial por recreación, la cual equivale a dos (2) días de la asignación básica mensual.

RESOLUCIÓN No. 984 DE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES A UNA EX – FUNCIONARIA DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA**

8. Que el artículo 60 del Decreto 1042 de 1978 establece el derecho al reconocimiento de prima semestral para los servidores públicos.
9. Que el artículo 32 del Decreto 1045 de 1978, señala que cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la Prima de Navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte para cada mes completo de servicios, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere viable.
10. Que los empleados públicos tienen derecho al reconocimiento del Auxilio de Cesantía, prestación social consistente en un auxilio monetario equivalente a un mes de sueldo por cada año de servicio continuo y proporcionalmente por fracciones de año. Para la liquidación del mismo no podrán incluirse factores salariales diferentes a los expresamente señalados en el artículo 45 del Decreto 1045 de 1978.
11. Que el numeral 2º del artículo 99 de la ley 50 de 1990, preceptúa que el empleador cancelará al trabajador los intereses legales del 12% anual o proporcionales por fracción, en los términos de las normas vigentes sobre el régimen tradicional de cesantías, con respecto a la suma causada en el año o en la fracción que se liquide definitivamente.
12. Que el numeral 4º de la ley en cita, igualmente establece, que si al término de la relación laboral existieren saldos de cesantía a favor del trabajador que no hayan sido entregados al fondo, el empleador se los pagará directamente con los intereses legales respectivos.
13. Que, según historia laboral, constató que la señora NORMA TERESA DUQUE RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 68.287.583, ingresó a la Gobernación de Arauca nombramiento de periodo en el cargo de Asesor, desde el día 09 de febrero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025.
14. Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario reconocer y ordenar el pago de los valores resultantes de la liquidación de prestaciones sociales a favor de la señora NORMA TERESA DUQUE RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 68.287.583.
15. Que la oficina de nómina de la entidad, efectuó la respectiva liquidación de los conceptos salariales y prestacionales adeudados a la ex – funcionaria, concluyéndose que a la fecha se le adeuda la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (66.937.099,00) correspondiente a los conceptos salariales que se señalan a continuación; Los conceptos que no se mencionan corresponden a valores que no hay lugar a pagos, así:

RESOLUCIÓN No. 984 DE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES A UNA EX – FUNCIONARIA DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA**

• Bonificación por Servicios prestados	\$ 4.445.399,00
• Bonificación especial de recreación	\$ 2.346.386,00
• Primas de Servicios	\$ 3.746.162,00
• Prima de vacaciones	\$ 22.997.069,00
• Indemnización por vacaciones	\$ 33.402.083,00
<b>Total, Liquidación</b>	<b>\$ 66.937.099,00</b>
<b>Menos: Retención de la Fuente</b>	<b>\$ 14.229.000,00</b>
<b>NETO A PAGAR</b>	<b>\$ 52.638.099,00</b>

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y ordenar el pago de los siguientes conceptos, a favor de la señora NORMA TERESA DUQUE RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 68.287.583, correspondientes a la liquidación de prestaciones sociales a que tiene derecho por la suma SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (66.937.099,00), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:

Prestación social	Días para liquidar	Periodo	Valor
Bonificaciones por servicios prestados	322	09/02/2025 al 31/12/2025	\$ 4.445.399,00
Bonificación especial de recreación	1041	10/02/2023 al 31/12/2025	\$ 2.346.386,00
Prima de servicios	180	01/07/2025 al 31/12/2025	\$ 3.746.162,00
Prima de vacaciones	1041	10/02/2023 al 31/12/2025	\$ 22.997.069,00
Indemnización de vacaciones	1041	10/02/2023 al 31/12/2025	\$ 33.402.083,00
Total:			\$ 66.937.099,00
Menos: Retención de la Fuente			\$ 14.299.000,00
<b>NETO A PAGAR</b>			<b>\$ 52.638.099,00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El pago de las sumas aquí reconocida serán canceladas a la cuenta registrada en el sistema financiero con cargo al presupuesto de la actual vigencia mediante certificados de disponibilidad presupuestal N° 2026-00655, 2026-00656, 2026-00657, 2026-00658, 2026-00659.

RESOLUCIÓN No. 984 DE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES A UNA EX – FUNCIONARIA DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA**

**ARTÍCULO TERCERO** Notifíquese a NORMA TERESA DUQUE RODRIGUEZ, el contenido de la presente decisión en los términos del artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

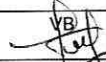
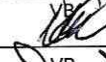
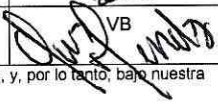
**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir que contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual deberá interponer por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Arauca, a los 05 MAR 2026



**RENSON JESUS MARTINEZ PRADA**  
Gobernador del Departamento de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
<b>Proyectó:</b>	Tilcia Contreras Cáceres	Auxiliar Administrativo	 VB
<b>Revisó Aspectos Administrativos:</b>	María Alejandra Matus Ayala	Profesional Especializado, Área de Talento Humano	 VB
<b>Aprobó Aspectos Administrativos:</b>	Andrea del Pilar Méndez Cabeza	Secretaria General y Desarrollo Institucional	 VB
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			